

# BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII

## Sumario

---

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Industria, Energía y Minas en Córdoba**

Resolución de expediente AT-63/2021 "Lopera" y "Villa del Río\_2", sito en paraje El Disco, en el término municipal de Villa del Río (Córdoba)

p. 7028

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Añora**

Aprobación inicial del documento de Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Añora

p. 7032

#### **Ayuntamiento de Baena**

Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022

p. 7032

#### **Ayuntamiento de Cabra**

Delegación de la totalidad de funciones de Alcaldía en Segundo Teniente de Alcalde, del 1 al 13 de agosto de 2023

p. 7032

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 15/2023, modalidad crédito extraordinario 3-2023 y suplemento de crédito 2-2023 y modificación Anexo Inversiones

p. 7032

#### **Ayuntamiento de La Carlota**

Delegación de funciones de Alcaldía en Segunda Teniente de Alcalde del 1 al 15 de agosto de 2023, ambos inclusive

p. 7032

#### **Ayuntamiento de Fuente-Tójar**

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 4/2023

p. 7033

#### **Ayuntamiento de Hinojosa del Duque**

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 03-23/2023

p. 7033

---

**Ayuntamiento de Valenzuela**

Acuerdo de Pleno de aprobación de retribuciones de miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial y de las retribuciones de los miembros de la Corporación por asistencia efectiva a plenos

p. 7033

**VIII. OTRAS ENTIDADES****Patronato Municipal de Bienestar Social. Cabra (Córdoba)**

Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito n.º 3-2023 en las modalidades de crédito extraordinario 1-2023 y expediente de modificación de crédito n.º 4-2023 en las modalidades de crédito extraordinario 1-2023

p. 7034

**Patronato Municipal de Deportes. Cabra (Córdoba)**

Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito n.º 2-2023 en la modalidad de Crédito Extraordinario 1-2023

p. 7034

**JUNTA DE ANDALUCÍA****Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Industria, Energía y Minas en Córdoba**

Núm. 3.294/2023

Resolución de 18 julio de 2023, de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se concede Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y se declara, en concreto, la Utilidad Pública del proyecto denominado nueva línea aérea de media tensión a 25 kv para cierre entre las líneas de media tensión "Lopera" y Vill.rio\_2", sito en Paraje el Disco, en el término municipal de Villa del Río (Córdoba), y se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Con fecha 19 de abril de 2022, Edistribución Redes Digitales S.L.U., subsanando escrito anterior de 8 abril de 2021, solicitó Autorización Administrativa Previa, Aprobación del Proyecto y Declaración en concreto de la Utilidad Pública del proyecto denominado: Nueva línea de media tensión a 25 kV para cierre entre líneas aéreas de media tensión "Lopera" y "Villa del Río\_2", sito en paraje El Disco, e en el término municipal de Villa del Río (Córdoba). Expediente AT-63/2021.

SEGUNDO. De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se procedió a someter a información pública, durante el plazo de treinta días, la petición de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Ejecución de Proyecto y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados en el procedimiento, en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E. n.º 287, de 30 de noviembre de 2022), en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA, n.º 232, de 2 de diciembre de 2022), en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (B.O.P. n.º 225, de 24 de noviembre de 2022), en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río, y en el diario El Día de Córdoba el 26 de noviembre de 2022. Asimismo se han practicado notificaciones individualizadas a todos los afectados e, igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se publicó el proyecto en el Portal de la Transparencia, de la Junta de Andalucía.

TERCERO. Que dentro del plazo de información pública no se han recibido en esta Delegación territorial alegaciones a la misma.

CUARTO. Por el Departamento de Energía del Servicio de Energía de esta Delegación ha sido emitido, con fecha de 5 de julio de 2022, informe favorable referente a la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de Proyecto por técnico competente.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley

24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre Reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto y por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, actual Consejería de Industria, Energía y Minas, modificado por el Decreto 116/2023, de 23 de mayo; Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto; Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía; así como la Orden de 20 de junio de 2023, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Título VII del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que someten la puesta en funcionamiento de instalaciones eléctricas de distribución al régimen de autorización administrativa.

TERCERO. El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, declaración que, al amparo del artículo 56.1 de la citada Ley, "llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna, autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública", adquiriendo la empresa solicitante, al amparo del artículo 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación

**RESUELVE:**

PRIMERO. Conceder Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de Proyecto a Edistribución Redes Digitales S.L.U. para las instalaciones según el proyecto presentado, y cuyas principales características se descri-

ben a continuación:

a) Peticionario: Edistribución Redes Digitales S.L.U con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, Pk: 2,1, 14005 Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje El Disco en el término municipal de Villa del Río (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

d) Características principales de la instalación: Nueva línea aérea de simple circuito de alta tensión a 25 kV de longitud aproximada de 247 metros con conductor 94-AL 1/22 ST1A.

Esta Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de Proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, debiendo cumplir las condiciones que en ambas normas se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y anexo presentados, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

3. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión, en su caso, de la resolución de explotación. Se adjuntará a la solicitud el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente visado por el colegio profesional correspondiente o en su defecto, la declaración responsable del técnico competente de los trabajos profesionales y el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

SEGUNDO. Declarar la Utilidad Pública, en concreto, de la instalación referenciada, a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o adquisición de los derechos afectados por las instalaciones e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, siendo las afecciones derivadas de la expropiación las que constan en la relación de bienes y derechos incluida en esta resolución (ver Anexo I, que incluye sólo las fincas objeto de expropiación), con las siguientes condiciones:

a) Para los apoyos, expropiación de pleno dominio.

b) Para el vuelo de la línea, constitución de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, con la prohibición de construir o

realizar edificaciones o plantaciones de cualquier tipo, excediendo las distancias mínimas reglamentarias.

c) Derecho de acceso o de paso a la finca, para realizar las reparaciones, mantenimiento, etc.

d) Ocupación temporal de la parcela, durante el tiempo de ejecución de las instalaciones.

La servidumbre de paso aéreo comprenderá:

a) El vuelo sobre el predio sirviente.

b) El establecimiento de los dispositivos necesarios (postes, torres o apoyos fijos) para la sustentación de los cables conductores de energía.

c) Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder instalar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

d) Faja de seguridad de anchura reglamentaria en la que queda limitada la plantación de árboles o arbustos y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección, y/o realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

TERCERO. De conformidad con el artículo 72.1 f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre cabe acumular en un solo acto tanto la declaración de utilidad pública en concreto, como la convocatoria de actas previas a la ocupación, al ser ésta última consecuencia necesaria de la resolución. En consecuencia se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados por la misma para que comparezcan el día 21 de noviembre de 2023 en el Ayuntamiento de Villa del Río, a la hora indicada en el ANEXO de la presente resolución para, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento del acta previa a la ocupación, y si procediera, el de ocupación definitiva.

A dicho acto los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de titularidad. De igual forma pueden hacerse acompañar de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

CUARTO. De conformidad con el artículo 148.2 del Real Decreto 1955/2000 y el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y dos periódicos de la provincia, así como será notificada a Edistribución Redes Digitales, S.L.U. y a las personas físicas o jurídicas titulares de bienes y derechos afectados, incluyendo las administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados, sirviendo la publicación en el BOE como notificación a los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respecto a aquellos interesados en el procedimiento que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación no se hubiera podido practicar. También se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villa del Río de Córdoba.

Contra la presente resolución de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas, en el

plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Contra la presente resolución de declaración, en concreto, de utilidad pública, que sí pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de UN MES, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

(Sala de lo Contencioso- Administrativo), en el plazo de DOS MESES, contados ambos desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 17 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Delegado, Agustín López Ortiz.

ANEXO

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NUEVA LÍNEA ÁREA DE MEDIA TENSIÓN A 25 KV PARA CIERRE ENTRE LAS LÍNEAS ÁREAS DE MEDIA TENSIÓN "LOPERA" Y "VILL_RIO_2", SITO EN PARAJE EL DISCO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLA DEL RÍO (CÓRDOBA)															
TRAMO AÉREO															
ENTIDAD	Nº PARCELA SEGÚN PROY.	DATOS DE LA FINCA						AFECCIÓN						USO DEL SUELO	HORA CITA AVUNTAMIENTO
		Referencia Catastral	Provincia	T.M	Paraje	POL.	PARC.	VUELO (m)	SERV. PASO (m²)	APOYOS	Nº Apoyos desmantelados	PLENO DOMINIO (m²)	O.CUP. TEMP. (m²)		
Privada	1	GARCÍA MARTÍNEZ MARIA 14066A03000780000YY	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO	DISCO EL	3	78	0	50,37	-	-	-	5,037	Labrar Regadío	9:30
Privada	2	RELAÑO PÉREZ VICENTE RELAÑO PÉREZ JOSÉ MARIA 14066A03000820000YG	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO	DISCO EL	3	82	34,85	552,47	A747946	1	1,49	55,247	Olivos Secano	10:30
Privada	3	ARROYO MORENO MARIA LEONOR 14066A03000840000YP	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO	DISCO EL	3	84	212,26	2375,39	APOYO 01, APOYO 02, APOYO 03, A556068	4	4,64	237,539	Labrar Regadío	11:00
Privada	4	MURILLO ROMERO MARIA TRINIDAD JIMÉNEZ CANO MIGUEL ÁNGEL 14066A03000830000YQ	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO	DISCO EL	3	83	0	773,02	-	-	-	77,302	Labrar Regadío	11:30
Privada	5	MURILLO ROMERO MARIA TRINIDAD JIMÉNEZ CANO MIGUEL ÁNGEL 14066A03000830001UW	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO	DISCO EL	3	83	0	0,71	-	-	-	0,071	Improductivo	

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Añora**

Núm. 3.462/2023

ANUNCIO DE 25 DE JULIO DE 2023, DEL AYUNTAMIENTO DE AÑORA (CÓRDOBA) DE ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA INNOVACIÓN PGOU AÑORA ÁREA DE SALUD.

Por medio del presente se hace saber que el día 31 de marzo de 2023 el Ayuntamiento Pleno ha aprobado inicialmente el documento de Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Añora para incorporar al núcleo urbano los terrenos situados entre el tramo final de la Calle Fernando Santos y la conexión con la carretera A-3177, donde se proyecta ubicar la futura Área de Salud: Consultorio Médico y Unidad de Estancia Diurna y el documento de Evaluación Ambiental Estratégica.

El documento de Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Añora, sus Anexos y el Estudio Ambiental Estratégico y su Resumen no técnico se someten a información pública y consultas por plazo de cuarenta y cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose también en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los periódicos de mayor circulación y en la sede electrónica del Ayuntamiento. En dicho plazo cualquier interesado podrá examinarlos y presentar las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 40.1 y 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Durante dicho período la documentación completa podrá ser examinada en las dependencias de este Ayuntamiento, en horario de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añora 25 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

**Ayuntamiento de Baena**

Núm. 3.463/2023

Rendida la Cuenta General del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Baena del ejercicio 2022, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas emitido en sesión celebrada el día 27 de julio 2023, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones, los cuales, en su caso, serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá nuevo informe antes de someterla a la aprobación del Pleno de la Corporación Municipal; todo ello, en base a lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Baena, 28 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María Jesús Serrano Jiménez.

**Ayuntamiento de Cabra**

Núm. 3.518/2023

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD,

Hace saber: Que por Decreto número 2023/2532, de fecha 31-7-2023, y de conformidad con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ha resuelto conferir expresa delegación de la Alcaldía de plenitud de funciones, que comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros, al SEGUNDO: TENIENTE DE ALCALDÍA, D. ÁNGEL MORENO MILLÁN, durante los días 1 al 13 de agosto de 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE ACCTAL.,

Fdo.: Ángel Moreno Millán.

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA)

Cabra, 1 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde accidental, Ángel Moreno Milla.

Núm. 3.577/2023

El Alcalde Acctal. de esta Ciudad hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos al Presupuesto Municipal de esta Corporación para el actual ejercicio que se relaciona a continuación:

-Expediente de Modificación de Crédito nº 15-2023 en las modalidades de Crédito Extraordinario 3-2023 y Suplemento de Crédito 2-2023, y modificación del Anexo de Inversiones.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, los citados expedientes se exponen al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales se admitirán sugerencias y reclamaciones.

Los expedientes antes referidos se considerarán definitivamente aprobados si al término del período de exposición pública, que comenzará a contarse a partir del día siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se hubieran presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE ACCTAL.,

(Documento firmado electrónicamente en la fecha de la firma)

Cabra 3 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde accidental, Ángel Moreno Millán.

**Ayuntamiento de La Carlota**

Núm. 3.524/2023

DOÑA LAURA BERNIER PÉREZ, ALCALDESA-PRESIDENTA, EN FUNCIONES, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que con fecha 31 de Julio de 2023, por la Alcaldía-Presidencia ha sido dictada la resolución número 3318-2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

## «RESOLUCIÓN ALCALDÍA

Estando previsto ausentarme por vacaciones los próximos días 1 al 15 de agosto de 2023, ambos inclusive, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 21 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he tenido a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Que me sustituya en las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía que me confiere la legislación vigente, durante los días 1 al 15 de Agosto de 2023, ambos inclusive, la Segunda Teniente de Alcalde, doña Laura Bernier Pérez.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en La Carlota (Córdoba).

Por la Secretaría se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (Art. 3.2 RD 128/2018, 16 marzo).

El Alcalde, Fdo.: Antonio Granados Miranda., El Secretario General, Fdo.: Francisco Javier Fernández Berrocal. Firmado Electrónicamente.»

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA ALCALDESA, en funciones.  
(Resolución Alcaldía 3318-2023)

Laura Bernier Pérez.

La Carlota, 1 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa en funciones, Laura Bernier Pérez.

## Ayuntamiento de Fuente-Tójar

Núm. 3.589/2023

## ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

## SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Fuente-Tójar por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos/créditos extraordinarios, financiado mediante remanente líquido de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior y nuevos ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

## TEXTO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2023, en la modalidad de suplementos/créditos extraordinarios, financiado mediante remanente líquido de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior y nuevos ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, por Acuerdo del Pleno celebrado en sesión ordinaria de fecha 31/07/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este

Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D.ª María F. Muñoz Bermúdez, en Fuente-Tójar, a fecha de la firma electrónica.

Fuente Tójar 4 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Fermina Muñoz Bermúdez.

## Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 3.619/2023

Expte. Nº 3-23/2023

GEX nº 2023/3.204

## EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiendo sido presentadas alegaciones durante el plazo de exposición, se publica resumen por Capítulos del expediente de modificación de créditos número 3-23/2023 definitivamente aprobado, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales:

## GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO A SUPLEMENTAR
I	"GASTOS DE PERSONAL"	350.000,00 €
II	"BIENES Y SERVICIOS"	470.000,00 €
VI	"INVERSIONES REALES"	260.000,00 €
TOTAL		1.080.000,00 €

## INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO A SUPLEMENTAR
VIII	"ACTIVOS FINANCIEROS"	1.080.000,00 €
TOTAL		1.080.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Hinojosa del Duque, 9 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

## Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 3.575/2023

Acuerdo de Pleno de fecha de 6 de julio de 2023 por el que se aprueba tanto la determinación de los miembros de la Corporación que han de desempeñar los cargos de Alcalde en régimen de dedicación exclusiva y Teniente Alcalde en régimen de dedica-

ción parcial con las retribuciones aprobadas por el órgano plenario así como retribuciones e indemnizaciones que correspondan a los concejales por la asistencia efectiva a los órganos colegiados de que forman parte salvo aquellos con dedicación exclusiva o parcial.

- Alcalde-Presidente de Valenzuela, Antonio Pedregosa Montilla: dedicación exclusiva. Cuantía mensual bruta a percibir 2.142,86 euros, que se percibirán en catorce pagas al año; doce correspondientes a las diferentes mensualidades y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

- Teniente Alcalde, Eloísa López Castilla: dedicación parcial del 50% percibiendo por ello la cantidad de 1.071,43 € mensuales brutos, que se percibirán en catorce pagas al año; doce correspondientes a las diferentes mensualidades y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

- Dotar a los grupos políticos de despachos para atender a los vecinos y para reuniones y dotarlos de equipos informáticos suficientes para el ejercicio de su función.

- A los concejales se les asignará una dotación de 80 euros por asistencia al Pleno ya sea ordinario o extraordinario.

- Por viajes oficiales se procederá conforme al Real Decreto que regula las indemnizaciones y de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto, los cuales establecen la indemnización de 0,19 € por kilómetro.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de las y los señores Concejales asistentes a la Sesión, aprobó la propuesta de Alcaldía en los términos redactados.

Se ordena su publicación a los efectos legales oportunos.

El Alcalde-Presidente

Fdo.- Antonio Pedregosa Montilla

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Identidad de firma(s), fecha y códigos de verificación en márgenes del presente documento)

Valenzuela, 31 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Pedregosa Montilla.

## OTRAS ENTIDADES

### Patronato Municipal de Bienestar Social Cabra (Córdoba)

Núm. 3.579/2023

El Presidente Acctal. del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Cabra hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, acordó aprobar inicialmente los expedientes de modificación de créditos al Presupuesto de este Patronato para el actual ejercicio que se relacionan a continuación:

-Expediente de Modificación de Crédito nº 3-2023 en las moda-

lidades de Suplemento de Crédito 1-2023.

-Expediente de Modificación de Crédito nº 4-2023 en las modalidades de Crédito Extraordinario 1-2023.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, los citados expedientes se exponen al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales se admitirán sugerencias y reclamaciones.

Los expedientes antes referidos se considerarán definitivamente aprobados si al término del período de exposición pública, que comenzará a contarse a partir del día siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se hubieran presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 4 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente accidental del Patronato Municipal de Bienestar Social, Ángel Moreno Millán.

### Patronato Municipal de Deportes Cabra (Córdoba)

Núm. 3.582/2023

El Presidente Acctal. del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cabra hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos al Presupuesto de este Patronato para el actual ejercicio que se relaciona a continuación:

-Expediente de Modificación de Crédito nº 2-2023 en la modalidad de Crédito Extraordinario 1-2023.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, los citados expedientes se exponen al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales se admitirán sugerencias y reclamaciones.

Los expedientes antes referidos se considerarán definitivamente aprobados si al término del período de exposición pública, que comenzará a contarse a partir del día siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se hubieran presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL PRESIDENTE ACCTAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES,

(Documento firmado electrónicamente en la fecha de la firma)

Cabra, 4 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente accidental del Patronato Municipal de Deportes, Miguel Ángel Moreno Millán.